

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Oswaldo Stanley Morales Hidalgo

TOMO N° 449

SAN SALVADOR, JUEVES 6 DE NOVIEMBRE DE 2025

NUMERO 210

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

S U M A R I O

ORGANO LEGISLATIVO	Pág.	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	Pág.
Decreto No. 447.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente en la parte que corresponde al Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología.....	3-7	Acuerdo No. 250.- Se acuerda nombrar al señor Cnel. Pa Dem Darío Salvador Hernández Vega, para que desempeñe las funciones de Director Vicepresidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.	11
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE ECONOMIA			
RAMO DE ECONOMIA		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Acuerdo No. 624.- Se ordena la reposición de inscripción que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, departamento de San Miguel, a favor de la señora Dignora Morán de Villalta.....	8	Acuerdo No. 2686, 2687 y 2762.- Diferentes Normas Técnicas en materia de Salud.....	12-70
Acuerdo No. 841.- Se autoriza a la sociedad Cikume, Sociedad Anónima de Capital Variable, ampliar sus operaciones.	9	MINISTERIO DE SALUD	
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA			
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA		RAMO DE SALUD	
Acuerdo No. 15-1706.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	10	Acuerdos Nos. 1261-D, 1420-D, 1556-D, 1952-D, 1959-D, 1965-D, 1966-D, 1971-D, 1984-D, 1986-D, 1988-D, 1992-D, 2022-D, 2023-D, 2031-D, 2032-D, 2043-D, 2046-D, 2049-D, 2052-D y 2055-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	71-75
Acuerdos Nos. 15-1752, 15-1753 y 15-1758.- Se reconoce como directores a profesores en diferentes centros educativos privados.....	10-11	Acuerdo No. 2097-D.- Se acuerda modificar dos acuerdos referentes a autorización en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas y la función pública del notariado.	75
ORGANO JUDICIAL			
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			

INSTITUCIONES AUTONOMAS

DIRECCION GENERAL DE ENERGIA, HIDROCARBUROS Y MINAS

Acuerdos Nos. 98/2025 y 102/2025.- Se autoriza a dos sociedades, la instalación relacionada con distintos proyectos de estaciones de servicio.....	76-79
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

ALCALDIAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones Comunales “Manantiales de Vida” y “Lotificación El Bosque” y Acuerdos Nos. 1 y 14, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Miguel Centro y Santa Ana Centro, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	80-89
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

CONSEJO DE ALCALDES DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR

Acuerdo No. 31.- Disposiciones Especiales Aplicables a Determinados Proyectos Tramitados ante la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador-OPAMSS.....	90-91
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia Definitiva.....	92
Aceptación de Herencia Interina	93
Edicto de Emplazamiento.....	93

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	94
---------------------------------------	----

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia Definitiva	94-109
Aceptación de Herencia Interina	109-139
Herencia Yacente	139

Pág.

Título de Propiedad	140-141
Título Supletorio	141-145
Muerte Presunta.....	145
Convocatorias.....	145-146
Reposición de Certificados	147
Balances de Liquidación.....	148
Administrador de Condominio	149
Título Municipal.....	149-150
Edicto de Emplazamiento.....	150-152
Sentencia Definitiva de Muerte Presunta.....	153-156
Inmuebles en Estado de Proindivisión	156-157

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	158-174
Herencia Yacente	174-175
Título de Propiedad	175-176
Título Supletorio	176-178
Título de Dominio.....	179-180
Convocatorias.....	180-181
Reposición de Certificados	181-182

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	183-195
Título de Propiedad	195-198
Convocatorias.....	199-201
Reposición de Certificados	201-202
Balances de Liquidación.....	203-204

CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR

LOS INFRASCRITOS, COORDINADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL COAMSS, CERTIFICAN: Que, en el Acta Número QUINCE, de Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el día veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, se encuentra el ACUERDO NÚMERO DOS, que literalmente dicen:

DECRETO TREINTA Y UNO

EL CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (COAMSS),

CONSIDERANDO:

- I. Que la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), organismo técnico descentralizado, posee autonomía en lo administrativo y financiero; y de conformidad con el artículo 5-A de sus Estatutos este Consejo, establece que las entidades descentralizadas que cree, podrán obtener sus propios recursos de licencias y permisos o de tarifas por la dotación de servicios.
- II. Que el Art. 12 de los Estatutos de la OPAMSS, establece que sus recursos podrán proceder de aportes, tasas o tarifas, y que, en el caso de estas últimas, será el COAMSS quien deberá aprobarlas con al menos mayoría calificada.
- III. Que mediante Decreto Número 11 de fecha 19 de abril de 2018, publicado en el Diario Oficial número 100, Tomo 419 de fecha 1 de junio del mismo año, este Consejo aprobó las tarifas por la prestación de servicios que cobra la OPAMSS y sus reformas, contenidas en Decreto Número 27 de fecha 20 de septiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial número 188, Tomo 441 de fecha 10 de octubre del mismo año.
- IV. Que este Consejo una vez más se suma al esfuerzo de potenciar el desarrollo socio-económico y territorial, en la ejecución de proyectos de beneficio social, esta vez, apoyando a sus municipalidades u otras entidades que gestionen obras de interés social o de valor cultural o histórico, que sean de beneficio a la población por medio de programas y proyectos de salud, educación, turismo, vivienda prioritaria y desarrollo humano, ya sea de interés local o metropolitano.
- V. Que este Consejo estima conveniente apoyar a determinados proyectos de interés social, cultural o histórico, gestionados desde la municipalidad o entidad de beneficio social en su respectivo territorio, que busquen producir un impacto social positivo con beneficios directos para la población y que propicien el desarrollo integral de los territorios; para que no estén sujetos al pago de tarifas por la prestación de servicios de la OPAMSS, contribuyendo directamente a mejorar el bienestar general y la calidad de vida de las personas.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones legales, el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS,

DECRETA las siguientes:

Disposiciones especiales aplicables a determinados proyectos tramitados ante la Oficina de Planificación

del Área Metropolitana de San Salvador-OPAMSS.

Art. 1. Los proyectos que acorde a los criterios que en estas disposiciones se establezcan, no estarán sujetos al pago de tarifas por la prestación de servicios de la OPAMSS, por lo que no se les generará mandamiento de ingresos, siempre y cuando cumplan con cualquiera de los criterios siguientes:

1. Que sean ejecutados con fondos propios y/o propiedad de cualquiera de las municipalidades del Área Metropolitana de San Salvador.
2. Los proyectos promovidos, ejecutados y/o propiedad de instituciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, destinados a fines comunitarios o sociales, que sean solicitados a la municipalidad correspondiente para que ésta gestione la exoneración ante el Organismo metropolitano.
3. Proyectos tanto gubernamentales como privados, que se dediquen a apoyar poblaciones vulnerables a través de programas y proyectos de salud, educación, deporte, cultura, turismo, espacio público, vivienda prioritaria y desarrollo humano.

Art. 2. Para efectos de este Decreto, el Alcalde del Municipio que corresponda, solicitará al COAMSS, la aplicación de las presentes disposiciones, quien emitirá el acuerdo que corresponda e instruirá a la OPAMSS para su cumplimiento.

Art. 3. Recibida la certificación del acuerdo del COAMSS, y habiéndose revisado que los requisitos según el trámite a presentar se encuentren completos y en debida forma, la jefatura del área encargada de dar ingreso a los trámites, autorizará la admisión del expediente.

Asimismo, se deberá adjuntar al formulario correspondiente, los requisitos que el reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños establezca, siempre que no contradigan lo aquí establecido.

Art.4. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y sus efectos finalizarán el treinta de abril de dos mil veintisiete.

Dado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, en el Distrito Capital San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

COORDINADOR GENERAL DEL COAMSS.

LIC. HENRY ESMILDO FLORES CERÓN,

SECRETARIO DEL COAMSS.